TEXTO DEFINITIVO

LEY H-0131

(Antes Ley 8843)

Sanción: 19/12/1911

Promulgación: 23/12/1911

Publicación: R.N. 1911, T.IV, Pág.139

Actualización: 31/03/2013

Rama: H - CONSTITUCIONAL

Competencia Territorial de los Juzgados Federales de la Provincia de Córdoba

Artículo 1º. Los Juzgados Federales, con asiento en la Capital de la Provincia de Córdoba, tendrán competencia territorial sobre los siguientes departamentos: Capital de la Provincia, Colón, Punilla, Río Primero, Río Segundo (Pedanías: Pilar, San José, Suburbios, Villa del Rosario, Oratorio de Peralta, Arroyo de Alvarez, y Matorrales), Santa María, Totoral, Cruz del Eje, Ischilín, Minas, Pocho, Río Seco, Sobremonte, Tulumba, San Javier, San Alberto, Calamuchita (Pedanías: Los Reartes, Los Molinos, Santa Rosa y Monsalvo).

El Juzgado Federal con asiento en la ciudad de Bell Ville, de la Provincia de Córdoba, tendrá competencia territorial sobre los siguientes departamentos: Unión (Pedanías: Litín, Ballesteros, Bell Ville y Ascasubi), Marcos Juárez (Pedanías: Colonias, Espinillos, Saladillo, Cruz Alta y Liniers), Río Segundo (Pedanías: Impira y Calchín), Tercero Arriba (Pedanías: Los Zorros, Pampayasta Norte y Pampayasta Sur), General San Martín y San Justo.

Artículo 2º. Las funciones especiales que para la ejecución de las leyes de la Nación, correspondan al Juez Federal de la provincia de Córdoba serán desempeñadas por el titular de la primera sección.

LEY H-0131 (Antes Ley 8843) TABLA DE ANTECEDENTES Artículo del Texto Definitivo Fuente Art. 1 modificado por Ley 21830, Art. 1 (BO: 06/07/1978) Art. 3 texto original.-

Artículo 2 objeto cumplido. Suprimido.-

Artículo 4 de forma. Suprimido.-